

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 176

Sábado 12 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En uso de las facultades que me concede el artículo 2.º de la orden de 28 de junio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado*) y oído al Comité Provincial de Caza y Pesca, he acordado declarar abierta la caza de codornices, tórtolas y palomas en el territorio de esta provincia, desde el día 15 al 27 del actual, ambos inclusive.

Queda prohibido el ejercicio de la caza en las inmediaciones del Parque de Artillería y polvorines del Pinar de Antequera, así como en los instalados en Tudela de Duero, Sardón de Duero y Cabezón de Pisuerga.

La Guardia Civil, los guardas jurados y todos los demás agentes de mi autoridad, procederán a denunciar a todas las personas que en los plazos antes señalados, se dediquen a la caza o transporte de especies distintas de las indicadas.

Valladolid, 11 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.271

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El alcalde de Tordesillas, me comunica que en la primera quincena de abril último fué hallado un caballo de las siguientes señas: pelo negro, cerrado, cuatro dedos de alzada, calzado de la pata de recha.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del Reglamento de Reses mostrencas.

Valladolid, 9 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.259

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El alcalde de Sardón de Duero me comunica que el día 2 de julio último, fué hallada abandonada la siguiente res: Yegua, alzada de 1,68 metros, pelo blanco con pintas rojas pequeñas, como de 12 a 14 años de edad, con la cola cortada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del Reglamento de Reses mostrencas.

Valladolid, 9 de agosto de 1950.—El gobernador civil.—Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.258

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías por carretera entre Guijuelo (Salamanca) y Bilbao, por don Juan Asensio

Méndez, domiciliado en Madrid, Donoso Cortés, 6, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto de la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Alaejos, Siete Iglesias de Trabancos, Nava del Rey, Pollos, Tordesillas, Simancas, Arroyo, Valladolid, Santovenia de Pisuerga, Cabezón, Corcos, Trigueros del Valle, San Martín de Valvení y Cabilas de Santa Marta, Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Jesús Ruiz del Valle, R. E. N. F. E., La

almantina, Martín Alonso y Eustasio Abril.

Valladolid, 27 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, P. A. Manuel Sanz.

2.177—1.099

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de mercancías por carretera, entre El Puente (Zamora) y Madrid, por «El Noroeste Zamorano, S. A.», domiciliado en Zamora, avenida de José Antonio, 7 y 9, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Honquillana, Ataquines, San Vicente del Palacio, Medina del Campo, Rueda, Tordesillas, Villavieja del Cerro, Bercero, Vega de Valdetronco, Mota del Marqués, Tiedra, Almaraz de la Mota, Villardefrades y Pozuelo de la Orden, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, que son: I. García, S. L., Martín Alonso,

«La Salmantina», Fabriciano Caballero, Pedro H. Mateo y Rufino Alonso.

Valladolid, 27 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, P. A. Manuel Suárez.

2.178—1.100

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de mercancías por carretera entre Madrid y Zamora por Empresa I. García, S. L., con domicilio en Madrid, Paseo de María Cristina, 26, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de validez que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Ataquines, San Vicente del Palacio, Gomeznarro, Medina del Campo, Rueda, Tordesillas, Villavieja del Cerro, Torrecilla de la Abadesa, Bercero, Villalar, Mota del Marqués, Almaraz de la Mota y Pedrosa del Rey; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, y que son: Martín Alonso Otero y Eustasio Abril Carnero.

Valladolid, 10 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.184—1.101

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicitan del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Francisco Gómez Montero y don Lorenzo Poza Sancho, vecinos de Cuéllar (Segovia), la concesión de un aprovechamiento de 30 litros de agua por segundo derivados del río Cega, en término municipal de citado pueblo, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una tubería de hormigón de 400 milímetros de diámetro que pone en comunicación el río con un pozo sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 15 C. V. La tubería de impulsión terminará en una arqueta de cuatro compartimientos que sirve de módulo por vertedero y de cabeza de sifón por medio del cual y después de cruzar la carretera de Valladolid a Segovia se lleva el agua a la finca, en la que se construirán varias acequias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de julio de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.148—1.102

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Antonio del Hoyo Enciso, en nombre y representación de la Sociedad Industrial Castellana, domiciliada en la calle de Miguel Iscar, 12, Valladolid, solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 25 litros por segundo de agua, derivadas del río Duero, en término municipal de Osma (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de

dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La toma del agua se efectúa introduciendo en el río el tubo de aspiración de una bomba centrífuga accionada por medio de tractor Farmal «A», de 15 C. V.

La tubería de impulsión terminará en una arqueta de la que parten dos acequias a distintas alturas, para el riego de toda la superficie.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociación de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de julio de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.203—1.103

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Torre de Esgueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día treinta de julio la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 5 de agosto de 1950.—El alcalde, Fernando Casado.

2.226—1.104

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva a instancia del procurador don José

María Stampa y Ferrer, en representación de don Luis, doña Jesusa Sánchez Martínez, contra don Julio Barrigón Camazón, en rebeldía, sobre reclamación de 6.120 pesetas de principal, más intereses vencidos, los que venzan y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA SITOS EN TÉRMINO DE CIGALES

1.º Una tierra a Fuente Maderos, de 18 áreas y 54 centiáreas; linda Este, arroyo que la divide; Sur, de Ambrosio Camazón; Oeste, Cerónico Conde, y Norte, de Andrés Conde. Tasada en 540 pesetas.

2.º Tierra a la Zocha, de 43 hectáreas y 75 centiáreas; linda Este, Santiago Reoyo; Sur, Ciriaco Moral; Oeste, Felipe Sancho, y Norte, Félix Malfaz. Tasada en 1.320 pesetas.

3.º Un corral sifo en la calle de las Tercias, sin número, existe en el mismo una panera y tenada; linda derecha, entrando, panera del depósito; izquierda, camino de Cabezón, y espalda, ronda de las Tercias; no se puede precisar la extensión superficial. Tasada en 520 pesetas.

4.º Tierra al pago del Sombrío, de 42 áreas y 27 centiáreas; linda Este y Sur, Emiliano Barrigón, y Oeste y Norte, Abelardo Conde. Valorada en 1.260 pesetas.

5.º Tierra al pago de Carro Medina, de 84 áreas y 51 centiáreas; linda Este, camino del pago; Sur, herederos de Ambrosio Mantecón, y Oeste y Norte, Santiago Paunero. Tasada en 2.536 pesetas.

6.º Tierra al pago de La Pastora, de 46 áreas y 36 centiáreas; linda Este, Valentín Camazón; Sur y Oeste, Ricardo Simón; Norte, senda del pago. Tasada en 1.395 pesetas.

7.º Majuelo al pago de San Pedro, de 637 cepas en un terreno de 28 áreas; linda Este, Pedro Rodríguez; Sur, Eugenio Camazón, y Oeste y Norte, de Ricardo Pérez. Tasada en 1.240 pesetas.

8.º Una tierra en Valdelaba, de una obrada o 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este y Oeste, Victoriano Escudero; Sur, herederos de Galo Camazón, y Norte, Mariano Barrigón. Tasada en 1.410 pesetas.

9.º Tierra de Matapán; linda Este, Pedro de la Huerta; Sur y Oeste, Serafín Bastardo, y Norte, Donato Camazón; hace 29 áreas y 50 centiáreas. Tasada en 950 pesetas.

10. Tierras a Las Camaretas, de 3 obradas y media, de una hectárea y 73 áreas; linda Norte, Monte Grande, de

esta villa; Sur, Pancracia Barrigón, y Norte y Este, dicho Monte. Tasada en 5.190 pesetas.

Total: 16.360 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta que se celebrará en la Sala-Audencia de este Juzgado el día doce de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad se han suplido con la certificación oportuna del Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose el precio del remate a extinguirlas.

Dado en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio.—El secretario, A. Gutiérrez

2.240—1.105

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Acisclo Díez Baraja, contra don Faustino Izquierdo Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—«Sentencia número 85. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el señor don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Acisclo Díez Baraja, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada; contra don Faustino Izquierdo Pérez, vecino de Peñaflores de Hornija (Valladolid), declarado en rebeldía; sobre reclamación de 18.000 pesetas

de principal, 141,60 pesetas de gastos de protesto, y 5.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Faustino Izquierdo Pérez, y con su importe pago al acreedor don Acisclo Díez Baraja, de las sumas de 18.000 pesetas de principal, 141,60 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, a las que expresamente condeno a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina la Ley, a menos que dentro de segundo día se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio de Santiago.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Valeriano Martín Martín.—Rubricado.

Dado en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín Martín.

2.260—1.106

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de esta villa, en funciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 54 de 1950, por el delito de un tablón de pino y otro trozo de otro, sustraído el día 18 de abril en la estación de esta villa, de un tren mercancías que se encontraba en el disco de la línea de Avila, y por ignorarse quien pueda ser el consignatario de lo sustraído, se le ofrecen al mismo las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Medina del Campo, a dos de agosto de 1950.—Gregorio López Fernández.—El secretario, (ilegible).

2.252

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Don Manuel González-Alegre Bernardo, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey (Valladolid) y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, se llama a los procesados Emiliano Cea Alonso (a) «El Bomba», de 27 años de edad, soltero, labrador, hijo de Vidal y Rafaela, natural, vecino y domiciliado últimamente en Castronuño (Valladolid), y Juan Luis Villaisoto Valenzuela, de 39 años de edad, casado, jornalero, hijo de Luis y Dolores, natural, vecino y domiciliado en Madrid, Embajadores, 156, los cuales se fugaron del Depósito Municipal de presos de esta ciudad el día cinco de los corrientes; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de serles notificado un auto de procesamiento dictado en la causa número 29 del corriente año, sobre quebrantamiento de prisión y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial en general, procedan a la busca, captura y detención de dichos procesados, poniéndolos a mi disposición en la cárcel donde se les encuentre, caso de ser habidos, y dándome inmediata cuenta de ello.

Dado en Nava del Rey, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Manuel González-Alegre.—El secretario, Alfonso Pacheco.

2.244

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 242 del corriente año, por hurto, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Marcelino Díez Parra y Nicolás Regaliza Carretero, por hurto, siendo denunciante, el guarda jurado Celso Vivas y el perjudicado Leandro Barrios Deban.

Fallo: Que debo condenar y condeno, a los denunciados Marcelino Díez Parra y Nicolás Regaliza Carretero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago

de las costas del presente juicio por partes iguales, y una vez firme esta sentencia que será notificada a los condenados y perjudicado, por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, queden en poder definitivo del perjudicado Leandro Barrios, el dinero y los objetos depositados en el mismo con carácter provisional. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de las notificaciones ordenadas, expido el presente en Valladolid a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.233

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 329 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Miguel Ruíz Díez y Juan García Babón, por hurto al denunciante, Nicasio Pérez Suso.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Miguel Ruíz Díez y Juan García Babón de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Juan García Babón hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

2.234

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial